

Logo of the Consejo de la Magistratura with handwritten initials "UO" and a signature. The text includes "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA" and "Abogado General de Presidencia del Consejo de la Magistratura".



**ACUERDO N° 80/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: La Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 041/2018 y modificado por Acuerdo N° 067/2018 del Consejo de la Magistratura, los antecedentes y todo cuanto convino se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado dispone que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además **con atribuciones en materia de recursos humanos** como prevé el art. 183. IV. de la misma Ley".

Que, el "Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial" aprobado por Acuerdo N° 041/2018 y modificado por Acuerdo N° 067/2018, en su art. 1 dispone que *"el objeto del presente es normar los procedimientos de movilidad funcionaria (**rotación**, permuta y transferencia) de Jueces y Servidores de apoyo judicial"*.

Que, el "Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial" aprobado por Acuerdo N° 041/2018 y modificado por Acuerdo N° 067/2018, en su art. 3.I establece que: *"La movilidad de jueces y personal de apoyo judicial de la jurisdicción ordinaria y agroambiental, será autorizada y aprobada por el Pleno del Consejo de la Magistratura"*.

Que, el "Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial" aprobado por Acuerdo N° 041/2018 y modificado por Acuerdo N° 067/2018, en su art. 9.I establece que: *"La rotación es el cambio de fuente laboral de los servidores de apoyo judicial, mismo que se dispone de un juzgado a otro, dentro el mismo distrito judicial y/o departamento para desempeñar un puesto igual y las mismas funciones, con la finalidad de mejorar las condiciones ergonómicas en las que desarrollan sus funciones"*.

Que, el "Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial" aprobado por Acuerdo N° 041/2018 y modificado por Acuerdo N° 067/2018, en su art. 10.I establece que *"La rotación solo está dispuesta únicamente para servidores de apoyo judicial, estando excluidos de esta determinación o posibilidad los jueces"*. Asimismo nos menciona el mismo artículo en su párrafo II, que: *"La rotación se ejecutará con la debida justificación técnico y legal debidamente documentada para el efecto se considera que la rotación solo procederá entre servidores de apoyo judicial de mismo nivel salarial, de conformidad a lo dispuesto en el art 86 de la ley 025 Ley del Órgano Judicial, que dispone de forma textual, "Se podrá disponer la rotación de las y los servidores de apoyo judicial en casos justificados y de acuerdo a normas del Consejo de la Magistratura"*.

Que, el "Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial" aprobado por Acuerdo N° 041/2018 y modificado por Acuerdo N° 067/2018, en su art. 11.b) el cual señala que; La **Rotación** se podrá ejecutar bajo las siguientes modalidades: **Institucional:** *"La misma que es a solicitud de la Sala Plena del Tribunal Agroambiental, de Sala Plena de los Tribunales Departamentales de Justicia, Vocales, Jueces o cualquier Unidad del Consejo de la Magistratura, debidamente motivada y fundamentada que permita establecer una necesidad institucional, con la finalidad de mejorar la administración e impartición de justicia"*.

Que, el "Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial" aprobado por Acuerdo N° 041/2018 y modificado por Acuerdo N° 067/2018, en su art. 12, establece los fines de la rotación: *La Rotación de servidores de apoyo judicial, debe responder a uno o varios de los siguientes fines: 1.- Promover la capacitación de las servidoras y los servidores judiciales del Órgano Judicial a través de este mecanismo. 2.- Posibilitar cambios con el propósito de mejorar el servicio de administración e impartición de justicia. 3.- Propiciar un clima laboral de trabajo en el juzgado. 4.- Por razones de interés institucional para efectivizar el ejercicio de las competencias previstas por la Constitución Política del Estado y la Ley 025. 5.- Por razones de estudio, salud y familia del servidor judicial debidamente acreditados. 6.- Otras establecidas por Ley o disposiciones reglamentarias.*

Que, el "Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial" aprobado por Acuerdo N° 041/2018 y modificado por Acuerdo N° 067/2018, en su art. 14.II menciona que *"La solicitud institucional podrá ser presentada por el Tribunal Agroambiental, la Sala Plena de los Tribunales Departamentales de Justicia, Vocales, Jueces o cualquier Unidad del Consejo de la Magistratura, haciendo conocer los motivos de su petición debidamente documentada"*.

CONSIDERANDO: Que, el Informe Técnico CM – JNDAP – N° 231/2021 de 18 de diciembre, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal, donde se informa que: Rodrigo Escalante Cusi en la actualidad es Secretario del Juzgado Público Civil y Comercial 11° de El Alto y **solicita rotación** como Secretario del Juzgado de Instrucción Penal 3° de El Alto; paralelamente Rudy Quispe Huanca, es Secretario del Juzgado de Instrucción Penal 3° de El Alto, **solicita ser rotado** como Secretario del Juzgado Público Civil y Comercial 11° de El Alto, ambos del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz y ambos tienen el mismo nivel salarial.

Que, el informe CM-URH-DP – N° 245/2020 de 4 de noviembre, mediante el cual la Técnico de Dotación de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz informa sobre la situación laboral de los solicitantes; también cursa el informe CM/ECF N° 116/2020 del Encargado de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura de La Paz, en el cual concluye que la Rotación del personal de apoyo judicial mencionado supra, es viable, por lo que recomienda la rotación conforme a las atribuciones establecidas en el Acuerdo 041/2018.

Que, el Informe CM/LP/AL- CM. N° 178/2020 de 23 de noviembre, mediante el cual el Asesor Jurídico de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz, indica que, de los informes emitidos y la normativa legal, la solicitud de rotación entre el Secretario del Juzgado Público Mixto en lo Civil y Comercial 11° de El Alto y el Secretario del Juzgado de Instrucción Penal 3° de El Alto, jurídicamente es viable.

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 06/2021 de 14 de enero, en sus conclusiones establece que: es viable técnica y legalmente la solicitud de rotación de los funcionarios de apoyo jurisdiccional: Rodrigo Escalante Cusi al Juzgado de Instrucción Penal 3° de El Alto; y, Rudy Quispe Huanca al Juzgado Publico Mixto en lo Civil y Comercial 11° de El Alto, Ambos del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, toda vez que, cumplen con lo establecido en los arts. 8 núm. 1 y 2, 10. II, 11 inc. b), 12.4., 14.II, del Acuerdo 041/2018, modificado en parte por Acuerdo N° 67/2018 y art. 86 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, al acreditar y justificar la solicitud de rotación. Por consiguiente, es procedente la solicitud, interpuesta por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, y recomienda la emisión del correspondiente Acuerdo, en el cual se disponga la rotación de Rodrigo Escalante Cusi, al cargo de Secretario del Juzgado de Instrucción Penal 3° de El Alto; y, la rotación de Rudy Quispe Huanca, al cargo de Secretario del Juzgado Publico Mixto en lo Civil y Comercial 11° de El Alto, Ambos del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.

Que, la Sala Plena de Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 28 de enero de 2021, determinó aprobar el Informe Legal UNAJ/CM N° 06/2021, y consecuentemente instruye la elaboración del respectivo Acuerdo.

Que, uno de los fines de la rotación de servidores de apoyo judicial, se debe a razones de **interés institucional** para efectivizar el ejercicio de las competencias previstas en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025, así lo ha determinado también el Numeral 4 del art. 12 del "*Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial*".

Que, en el presente caso es importante hacer conocer, que se dió fiel cumplimiento a lo establecido por el art. 8 del "*Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial*", es decir, cuenta con el respectivo Informe Legal y Técnico, emitido por la Unidad de Control y Fiscalización y la Unidad Jurídica del Consejo de la Magistratura del Distrito Judicial de La Paz, aspecto que garantiza la legalidad de la movilidad funcionaria, paralelamente la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura, ha determinado que existe similitud en el nivel salarial, se encuentran en el mismo Distrito Judicial, por último se cuenta con el Acuerdo 51/2020, emitido por la Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, este aspecto guarda relación con el inc. b) del art. 11 del "*Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial*", ya que la presente solicitud fue promovida por la Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la rotación de **Rodrigo Escalante Cusi, al cargo de Secretario del Juzgado de Instrucción Penal 3° de El Alto;** y, la rotación de **Rudy Quispe Huanca, al cargo de Secretario del Juzgado Publico Mixto en lo Civil y Comercial 11° de El Alto,** ambos del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.



Segundo. - Otórguese a los mencionados servidores de apoyo judicial nuevo título y/o memorándum, debiendo consignar en el mismo, su emisión en virtud a la rotación efectuada.

Tercero. - Remítase copia de la presente Resolución a Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, y a la Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para su registro en las planillas correspondientes.

Cuarto. - Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento de la presente Resolución, en coordinación con el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz.

Es resuelto en la ciudad de Sucre, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiun.

Regístrese y comuníquese